

Consejales para votar, protestar, y reclamar
como qualquiera de sus Capitulares, con atenta
atodo lo referido en Esc.^{ta} Dijo: Que en lo tocante
à Abastos, y sus Invidencias los dho^s Esc.^{tas} deven
dar dentro del termino preciso de veinte y
quatro dias à los Diputados, y Personero. Fesim.
de qualquiera protesta, reclama. ⁿ o Acuerdo
en los dho^s que paraxen ante ellos como de
ánimos tratados, acordados, à determinados
en el Ayuntamiento. ^{to} o Juntas, arrendados de la Just.
que ^{te} pudiesen padieren, pena de que se procede
na contra el Esc.^{to} que así fuere ^{no} omiso, à expa. ^{en}
de multa, ò suspensión de oficio, seg.ⁿ el grado
de malicia que se reconozca; e impere guarden
de dar los tales Fesim.^s ^{te} aminorados, ò defendiendo
de incurrir en dho^s Cabal.^m ^{te} todo aquello de sus
contenidos y que concierne à Calificarlos de la
diferencia correspond.^{te} afin de que los recurrentes
puedan ^{te} interponer y Justificarlos; y en dho^s al
de mas ^{te} tramitar ^{no} Consejales, los dho^s Esc.^{tas} ^{no} quaden
el ^{no} arreglo de la practica, y exilo que se obtiene
sobre dho^s Fesim.^s que dimanar de los acuerdos
y Cabal.^m en la devida forma, y en los propios
terminos ^{te} lo executen en lo respectivo à los Animos
laigeros guardando los tramites de los Juicio
Civiles en todo ^{te} alas provi.^s Judiciales, sin que
por ning.ⁿ pretexto deperante, ni contra benga
en un ^{te} necesario regimen que dirige la
Administrar. de la Just.^a el beneficio ^{te}